



## RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

### VISTO:

El Expediente N° 03097/00/2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Comahue se rige para la realización de sus Compras y Contrataciones por el Decreto Nacional N° 1023/2001 y su reglamentario Decreto N° 1030/2016;

Que, en ejercicio de la autonomía y autarquía universitaria la Universidad estableció su régimen de compras y contrataciones mediante la Ordenanza del Consejo Superior N° 1383/2013;

Que, con el fin de actualizar la escala de los módulos que determinan el procedimiento de selección según el monto de contratación se dictó la Resolución Rectoral N° 787/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018;

Que, la normativa actualiza los montos para encuadrar los procedimientos de selección mediante módulos;

Que, el valor actual del módulo se encuentra establecido en el monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600);

Que, con fecha 25 de Octubre de 2020 se publicó el Decreto APN N° 820/2020, mediante el cual se sustituyó el artículo N° 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016;

Que, a tales efectos el Artículo N° 3 del Decreto N° 820/2020 establece que el valor del módulo (M) será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000);

Que, mediante los Artículos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Resolución Rectoral N° 787/2018 se establecieron los montos límites y los módulos que determinan los procedimientos de selección;

Que, la mayoría de los procedimientos de contratación de la Universidad, se realizan mediante contratación directa por compulsas abreviadas por monto, y los módulos vigentes han sufrido un desfase entre la realidad y los montos vigentes para determinar el tipo de contratación aplicable, por lo que resulta necesario actualizar las escalas, a fin de dotar de mayor celeridad a los procedimientos administrativos involucrados;



## RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

**Por Ello:**

### **EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: ADOPTAR** el valor del MÓDULO (M) establecido para la Administración Pública Nacional, para encuadrar los procedimientos de selección en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto Nacional N° 820/2020.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que las contrataciones que no superen la cantidad de CUARENTA (40) MÓDULOS podrán realizarse mediante el mecanismo de adjudicación simple, no requerirán dictado de acto administrativo con los requisitos del artículo 7° de la Ley 19.549, ni contar con presupuestos comparables.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que las contrataciones que no superen la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS, se podrán efectuar por trámite Simplificado de acuerdo a las pautas establecidas mediante ANEXO I que se aprueba y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que las contrataciones superiores a CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS y hasta MIL QUINIENTOS (1.500) MÓDULOS se realizarán por Contratación Directa mediante Compulsa Abreviada por Monto, según apartado 1 inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que las contrataciones superiores a MIL QUINIENTOS (1.500) MÓDULOS y hasta CINCO MIL (5.000) MÓDULOS se realizarán mediante Licitación ó Concurso Privado de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01.

**ARTÍCULO 6°: ESTABLECER** que las contrataciones que superen los CINCO MIL (5.000) MÓDULOS se realizarán mediante Licitación ó Concurso Públicos de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01.

**ARTÍCULO 7°: FIJAR** las siguientes instancias y niveles de autorización y/o aprobación según corresponda:



**RESOLUCIÓN N°**

**NEUQUÉN,**

<b>Monto del Contrato</b>	<b>Autorización de los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios</b>	<b>Aprobación de Actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios</b>
1. Más de 5.000 módulos	Secretaría de Hacienda	Rectorado
2. Desde 1.500 hasta 5.000 módulos	Secretaría de Hacienda	Rectorado
	Secretaría de Facultad	Decanato
3. Desde 150 a 1.500 módulos	Secretaría de Hacienda	Rectorado
	Secretaría de Facultad	Decanato
4. Desde 40 a 150 módulos	Autoridad de la Dependencia	Autoridad de la Dependencia

**ARTÍCULO 8°: REGISTRAR,** Comunicar y archivar.-



**RESOLUCIÓN N°**

**NEUQUÉN,**

**ANEXO I**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO**

- a) No requerirán cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1023/0.
- b) La unidad operativa de contrataciones enviará invitaciones a por lo menos tres (3) proveedores. En dicha invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas. Las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico.
- c) Se podrá prescindir del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas, de la confección del cuadro comparativo, y del dictamen de evaluación de ofertas.
- d) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad.
- e) La unidad operativa de contrataciones deberá efectuar un informe de recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- f) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.
- g) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) siendo requisito suficiente la inscripción en el padrón de proveedores de la UNC, y de la verificación de la habilidad para contratar con el Estado Nacional respecto al cumplimiento de orden tributario y/o previsional (RG 4164/2017 AFIP).